

**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL GERMAN CUELLO**

CHIRIGUANA - CESAR

DANE: NIT 824.002.978 -6

**CONTRATO No 08 DE 2026**

OBJETO	
ACTUALIZACION PARA EL SERVICIO DE SISTEMATIZACION DE LA INFORMACION ACADEMICA 2026, PARA LOS ESTUDIANTES DE BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA, A TRAVES DE LA PLATAFORMA EN LA WEB,QUE CONTIENE CREACION DE LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS PARA ACCESO A LA PLATAFORMA SICA, INSTALACION DEL SOFWARE DE CAPTURA DE NOTAS POR PARTE DE LOS DOCENTES, INSTALACION DE ARCHIVOS DE DATOS PROCESADOS DE CADA PERIODO ACADEMICO, INSTALACION A TRAVES DE LA WEB DEL MODULO DE IMPRESIÓN DE INFORMES EN EL COMPUTADOR DE LA INSTUTUCION Y CREACION INICAL DE LOS ARCHIVOS REQUERIDOS POR EL PROGRAMA.	
CONTRATO DE SIMINISTRO	No 08 DE 2026
CONTRATANTE	I.E. MANUEL GERMAN CUELLO
NIT	824.002.978 -6
CONTRATISTA	COMSISTE AP SISTEMAS SAS
NIT/CC	901144410
DIRECCION	CRA 19 B1 No 10 16 Valledupar
TELEFONO	5894734
VALOR	4.000.000
DURACION	183 días calendarios

Los aquí suscribientes DIMITRIS ESPINOSA CAMARGO, mayor de edad, identificado con documento 19.675.043, en su calidad de RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL GERMAN CUELLO, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demas normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, GABRIEL ALBERTO PEREZ LOAIZA en representación de COMSISTE AP SISTEMAS SAS, identificada con nit 901144410, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se registrá con fundamento en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y artículo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO ACTUALIZACION PARA EL SERVICIO DE SISTEMATIZACION DE LA INFORMACION ACADEMICA 2026, PARA LOS ESTUDIANTES DE BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA, A TRAVES DE LA PLATAFORMA EN LA WEB,QUE CONTIENE CREACION DE LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS PARA ACCESO A LA PLATAFORMA SICA, INSTALACION DEL SOFWARE DE CAPTURA DE NOTAS POR PARTE DE LOS DOCENTES, INSTALACION DE ARCHIVOS DE DATOS PROCESADOS DE CADA PERIODO ACADEMICO, INSTALACION A TRAVES DE LA WEB DEL MODULO DE IMPRESIÓN DE INFORMES



INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL GERMAN CUELLO
CHIRIGUANA - CESAR
DANE: NIT 824.002.978 -6



CONTRATO N° 08 DE 2026

EN EL COMPUTADOR DE LA INSTITUCION Y CREACION INICIAL DE LOS ARCHIVOS REQUERIDOS POR EL PROGRAMA.

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	1.00	servicio	Servicios : boletines, actualizaciones y apoyo

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de 183 días calendario

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4000000) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: En dos cuotas, un 50% a la firma del contrato y una última cuota correspondiente al otro 50% a finales del mes de Noviembre del 2026, mediante la presentación de las respectivas facturas de venta, debidamente legalizadas, una vez el contratista haga entrega de los bienes objeto del proceso de actualización sistematizada, se certifique el cumplimiento por parte de la Institución a entera satisfacción.

CLAUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL GERMAN CUELLO efectúe, serán esta cargo al registro presupuestal No. R2026-00008, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro numero 2.1.2.02.02.008.07 denominado PROCESAMIENTO DE INFORMACION(fuente:02 ,item gasto: 18) por valor de \$4,000,000..

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. ? Prestar el servicio de actualización sistematizada de notas, a través de la utilización en la plataforma aplicada en el proceso de la información académica 2026, de los alumnos de básica secundaria y media técnica de la institución educativa Manuel Germán Cuello, de acuerdo con el contrato que se derive del presente estudio.

? Cumplir con las especificaciones técnicas y operativas ofrecidas en la propuesta.

? Contar con un local en el municipio que pueda brindar los procesos requeridos.

? Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado.

? Situar la plataforma permanente y oportuno en la institución educativa Manuel Germán Cuello, e acuerdo con el contrato que se derive del presente estudio en la siguiente dirección: calle La Planta Rinconhondo Cesar

? Entregar los elementos requeridos por la Institución para todo el proceso académico.

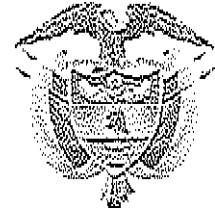
? Reponer dentro del día hábil siguiente, los elementos cuando no satisfagan las necesidades técnicas.

? Entregar al supervisor del contrato la respectiva factura de los bienes entregados, discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems.

? Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la



INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL GERMAN CUELLO
CHIRIGUANA - CESAR
DANE: NIT 824.002.978 -6



CONTRATO N o 08 DE 2026

Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables

? Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. De conformidad con la esencia y la naturaleza del presente contrato y por la forma de pago no requiere la constitución de garantías.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de CHIRIGUANA(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para Constancia, se firma en Chiriguana-Cesar, a los 28 días del mes de Mayo de 2026

POR LA INSTITUCION,

POR EL CONTRATISTA,




INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL GERMAN CUELLO
CHIRIGUANA - CESAR
DANE: NIT 824.002.978 -6



CONTRATO N° 08 DE 2026




DIMITRIS ESPINOSA CAMARGO
RECTOR

GABRIEL ALBERTO PÉREZ LOAIZA
REPRESENTANTE LEGAL
COMSISTE AP SISTEMAS SAS